



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0395-2019-A-MPH-BCA

Bambamarca, 31 de diciembre de 2019

VISTO:

El Informe N° 001-2019-MPH/CN, de fecha 31 de diciembre de 2019 y el Informe N° 1149-2019-MPH-BCA/GAJ, de fecha 31 de diciembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del Artículo 39° dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso, siendo nulo todo acto administrativo que contravenga dicha disposición, en aplicación del artículo 28° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90 -PCM;

Que, sin embargo, mediante la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 6 de diciembre de 2018, se autoriza excepcionalmente, durante el año fiscal 2019, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la citada Ley ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil;

Que, de acuerdo con el Artículo 6° y el inciso a) del Artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, SERVIR tiene la potestad normativa que le permite dictar normas y directivas relacionadas a la gestión de recursos humanos del Estado;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE, SERVIR, resuelve formalizar el Acuerdo de Concejo Directivo, mediante el cual se aprueba el "Lineamiento para el nombramiento de personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", con el objetivo de establecer los requisitos, condiciones y procedimientos para que las entidades públicas realicen el nombramiento del personal administrativo mencionado, en el marco de las atribuciones previstas por la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 347-2019-MPH-BCA, el Alcalde Provincial dispone conformar la comisión para el nombramiento en el marco de la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, con Informe N° 001-2019-MPH/CN, de fecha 31 de diciembre de 2019, la Abg. Carmen Ruth Hurtado Ramos, en su condición de Presidente de la Comisión de Nombramiento D.L. N° 276, alcanza los resultados de la evaluación de nombramiento, especificando que se han presentado 21 postulantes, de los cuales un servidor ha quedado apto para el nombramiento y 20 no cumplen con los requisitos establecidos en la Ley y Lineamiento; tal como lo detalla en el informe;

Que, en este orden de análisis, se tiene que la administración pública, Municipalidad Provincial de Hualgayoc (Gerencias, Sub Gerencias, Áreas Administrativas, entre otras), se encuentra inexorablemente sujetas al principio de legalidad; en este aspecto, todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento legal una disposición expresa que le asigne la competencia para poder actuar de tal o cual manera;

Que, en este sentido, se debe tener presente que la actuación del funcionario público, no se rige por el literal a) del inciso 24 del Artículo 2° de la Constitución, en donde se establece que: "Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe" que constituye una garantía fundamental de la persona humana. Sino por la cara opuesta de esa garantía, es decir: "El funcionario público en ejercicio de sus funciones solo puede hacer lo que la Ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta";

834222





BAMBAMARCA



Que, con Memorandum Múltiple N° 101-2019-MPH-BCA/G.M, de fecha 31 de diciembre de 2019, el Gerente Municipal, solicita opinión legal respecto a la emisión de acto resolutivo de nombramiento de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, conforme al Informe N° 1149-2019-MPH-BCA/GA), la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca es de la OPINIÓN que el Titular de la Entidad - Alcalde Provincial, proceda a emitir el acto resolutivo de nombramiento a favor de la servidora que ha quedado apta para el nombramiento, según lo indicado en el Informe N° 001-2019-MPH/CN, de fecha 31 de diciembre de 2019, emitido por la Presidente de la Comisión de Nombramiento del D.L 276, Abg. Carmen Ruth Hurtado Ramos;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRAR a la **C.P.C. JULIA ESPERANZA SÁNCHEZ ORDOÑEZ**, servidora contratada bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276 de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, en el cargo, nivel remunerativo y unidad orgánica que se detalla a continuación.

N°	PLAZA ORGÁNICA	CÓDIGO DE LA PLAZA	NOMBRES	NIVEL REMUNERATIVO	UNIDAD ORGÁNICA	RESULTADO
1	CONTADOR	300620.5.4.4.SP-ES	Sánchez Ordoñez Julia Esperanza	SPF - ES	Sub Gerencia de Obras Públicas	APTO

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y Finanzas y a cada uno de los órganos de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc que tengan injerencia en el presente acto administrativo; asimismo, se encarga a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la respectiva notificación a la interesada.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Abelardo Antonio Aguilar Viquez
ALCALDE PROVINCIAL

“Juntos lograremos la transformación de Bambamarca”